

**RESOLUCION No. 399
(06 DE AGOSTO DE 2026)****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
– SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SUB-2026-002”****EI ALCALDE MUNICIPAL DE ROVIRA - TOLIMA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Rovira requiere **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y KIT DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA”** de acuerdo con las especificaciones y condiciones plasmadas en el estudio previo descritos en el anexo bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto General de Contratación, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y jurisdicción colombianas, por lo establecido por parte de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen, se determinó que la modalidad de Selección del contratista sería, a través del proceso de selección abreviada SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que el municipio de Rovira fijó como presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**. Incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, dicha suma se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000339 de mayo 16 de 2026

Que el cronograma que se estableció para el presente proceso fue publicado en la plataforma Secop II, cumpliendo con su debida publicidad.

Que el proceso de selección fue aperturado mediante resolución No. 371 del 21 de julio de 2026, estableciendo como fecha de presentación de ofertas de requisitos habilitantes, el día 29 de julio de 2026 a las 8: 00 am, y siendo recibida al momento del cierre una (01) oferta

Que una vez verificada y evaluada la oferta, respecto de sus requisitos habilitantes, se publicó informe de evaluación el 31 de julio de 2026 quedando habilitando el único proponente.

Que, durante el término de traslado no se recibieron observaciones.

Que el pliego de condiciones definitivo regula esta situación, en los siguientes términos:

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

Que, por lo anterior, se adjudica el presente proceso al único oferente

Que, en consecuencia, de lo aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-2026-002* que tiene por objeto: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y KIT DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA**”, al proponente LA NACIONAL DE SERVICIOS SAS, NIT 901200362-8, Representado legalmente por ALBERTO VARGAS RONDON, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 93.087.378, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE** incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y sus valores unitarios conforme a la oferta económica presentada, atendiendo al respaldo presupuestal identificado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, con el fin de enterar a los proponentes que participan en el proceso y en los demás interesados en el mismo, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Rovira - Tolima, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR ALFONSO GUALTERO GOMEZ

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: D ASESORÍAS SAS /APB / Asesor externo contratación
Aprobó: SEBASTIAN RUBIO PATIÑO, Secretario de Planeación y Obras Publicas